

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00636-00

**DEMANDANTE: PETROMIL GAS S.A.S ESP
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL
ORIENTE S.A. y JENNY ALDANA RUEDA**

DEMANDA PRINCIPAL

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante oficio radicado en el Despacho el 3 de febrero de 2020, solicitó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en este asunto y que correspondan a la demandada ENERCOR S.A. E.S.P.

En auto de 3 de marzo de 2020, se informó que en el momento no era posible tener en cuenta tal solicitud, por cuanto se había recibido comunicación anterior por parte del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, en el mismo sentido.

Sin embargo, revisada la misma se observa que esa Autoridad Judicial, comunicó mediante oficio 1468 de 7 de mayo de 2018, el embargo de los remanentes frete a la cuota parte del los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada JENNY ALDANA RUEDA, sin referirse a la sociedad ENERCOR S.A. E.S.P.

Por tanto se dejará sin efecto el auto de 3 de marzo de 2020 y en su lugar se tendrá en cuenta la medida cautelar del embargo del remanente dispuesta por del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. comunicada mediante oficio No. OCCES19-AA2996 de 15 de noviembre de 2019 y radicada el 3 de Febrero de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado

Proceso No.: 110013103038-2017-00636-00

DEMANDANTE: PETROMIL GAS S.A.S ESP
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL
ORIENTE S.A. y JENNY ALDANA RUEDA

DEMANDA PRINCIPAL

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 3 de marzo de 2020 por lo ya expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR, al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., informando que se **TENDRA EN CUENTA** el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados solicitado, mediante oficio No. OCCES19-AA2996 de 15 de noviembre de 2019 y radicado el 3 de febrero de 2020, respecto de los bienes de la sociedad ENERCOR S.A..

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **40** hoy **21 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO